

53.422/05. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Tarragona por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a Repsol Petróleo, S. A., para «Terminal con atraque para el tráfico marítimo de mercancías manipuladas por tubería con destino a la industria petroquímica del Camp de Tarragona».**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.º, de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, ha otorgado con fecha 20 de septiembre de 2005, una concesión administrativa a Repsol Petróleo, S. A., cuyas características son las siguientes:

Puerto: Tarragona.

Plazo: 30 años.

Destino: «Terminal con atraque para el tráfico marítimo de mercancías manipuladas por tubería con destino a la industria petroquímica del Camp de Tarragona» que ocupa una superficie de 107.676,20 m² de zona terrestre y de lámina de agua.

Tasas:

Tasa anual ocupación: 1.727.220,63 €, año 2005.

Tasa anual aprovechamiento especial: 0,134680 €/tonelada movida.

Tasa anual por servicios generales: El 20% de las dos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, y se significa que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, o bien puede interponerse recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevé el artículo 116 de la citada Ley y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante la Sala Contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro recurso que considere procedente.

Tarragona, 26 de septiembre de 2005.—Josep Antón Burgas i Rabinad, Presidente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

53.302/05. **Anuncio del Instituto de la Juventud sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de la obligación de justificar y la procedencia de reintegro a la entidad Jóvenes por un Mundo Unido.**

Intentada la notificación de la Resolución por la que se declara el incumplimiento de la obligación de justificar y la procedencia del reintegro de las subvenciones concedidas a la entidad Jóvenes por un Mundo Unido, y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a efectos de notificaciones figura en el expediente 14/01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

Se notifica a la entidad Jóvenes por un Mundo Unido, con CIF G78557088 que la Directora General del Instituto de la Juventud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 2 del artículo 17 de la Orden de 22 de febrero de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subven-

ciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos para el año 2001, ha dictado, con fecha 19 de julio de 2005, resolución de declaración de incumplimiento de la obligación de justificación y de procedencia de reintegro de las subvenciones percibidas por la entidad Jóvenes por un Mundo Unido en el año 2001.

La referida resolución trae causa en la incorrecta justificación realizada por la entidad de la subvención concedida por Resolución de la Directora General del Instituto de la Juventud de 21 de agosto de 2001, con cargo a la convocatoria de subvenciones sometidas al Régimen General del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, correspondiente al año 2001.

La liquidación del importe no justificado asciende a 1.075,49 euros, siendo su desglose 935,79 euros en concepto de principal y 139,70 euros en concepto de intereses de demora.

De no acreditarse el ingreso del citado importe en período voluntario, y no tener, en su caso, autorizado aplazamiento o fraccionamiento de pago, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 48 del Reglamento General de Recaudación, se dará traslado del expediente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a fin de que se inicie el procedimiento por vía ejecutiva.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General del Instituto de la Juventud, o impugnarla ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se significa que los escritos que se han intentado notificar por vía ordinaria obran en el Servicio de Gestión de Subvenciones del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).

Madrid, 14 de octubre de 2005.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.

53.464/05. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Profesional Libre e Independiente» (Depósito número 502).**

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Profesional Libre e Independiente» (Depósito número 502).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Antonio Luca de Tena Nieto mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2005 y se ha tramitado con el número 102706-10071-102607.

El Congreso Nacional ordinario celebrado los días 11 y 12 de junio de 2005 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el texto de los estatutos de esta asociación.

El Acta del Congreso aparece suscrita por don Antonio Luca de Tena Nieto, en calidad de secretario general, don Esteban Mayoral Campos, en calidad de presidente de la asociación y por don Fernando Almarza Hernández-Pérez, como secretario de actas del VII Congreso Nacional.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 6 octubre 2005.—El Director General, P.D. (O.M.: 12-3-97, B.O.E.: 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

53.479/05. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Agrupación Nacional de Concesionarios BMW» (Depósito número 5274).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Francisco Jesús García Garrido mediante escrito de fecha 3 de octubre de 2005 y se ha tramitado con el número 104-0361-10306-104097.

La Asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 19 de los estatutos de esta asociación.

La certificación del acta está suscrita por D. Francisco Jesús García Garrido, en su calidad de secretario y presidente.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 6 de octubre de 2005.—El Director General, P.D. (O.M.: 12-3-97, B.O.E.: 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

54.446/05. **Resolución de la Delegación del Gobierno en Cataluña por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones denominado «anexo al gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia. Punto de entrega para Gas Natural Sdg en la posición 13.A», en el Término Municipal de Vandellòs i l'Hospitalet de L'Infant.**

Por Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 29 de junio de 2005), ha sido otorgada la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del proyecto denominado «Anexo al gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia. Punto de entrega para Gas Natural Sdg en la Posición 13.A» en el término municipal de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant. Dicha autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 y 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndole de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, de conformidad con el artículo 23.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo.